

LEY Nº 2727 (Original 1449)

Sancionada el 11/07/52. Promulgada el 30/07/52.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 4243, del 4 de Agosto de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.-Deróganse las Leyes N° 1080 del 20 de setiembre de 1949 y 1411 del 22 de octubre de 1951.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLÁS G. BAZÁN – Miguel M. Castillo – Rafael A. Palacios – Alberto Díaz

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Julio 30 de 1952.